

RESOLUCIÓN Nº 579/2026 DEL CONSEJERO DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA ADICIONAL ANTE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD PARA LA SOLICITUD DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO.

BARRIO DE LOBETE-FASE I

Ayuda Adicional Vulnerable: 1/2026

Dirección: Calle Obispo Fidel García 8, 4º A

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, constituye la norma básica para la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en materia de vivienda. En su Programa 1 (Barrios), establece un modelo de rehabilitación integral para la mejora de la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial y viviendas, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Logroño, en cumplimiento del artículo 10 del RD 853/2021, adoptó mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022 la delimitación territorial del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio de Lobete".

TERCERO. Con fecha 28 de febrero de 2024, se formalizó entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral, instrumento previsto en el artículo 12 del citado Real Decreto 853/2021. En dicho acuerdo se definió la Fase I del proyecto, previendo la actuación sobre 192 viviendas con una inversión subvencionable de 5.289.600,00 € y una ayuda pública máxima de 4.305.200,00 €, financiados íntegramente por la Unión Europea - NextGenerationEU. Este acuerdo ha sido modificado por Adenda II de fecha 25 de junio de 2026.

CUARTO. Con fecha 10 de julio de 2025, la Consejería competente en materia de vivienda y el Instituto de la Vivienda de La Rioja (en adelante IRVI S.A.) suscribieron el Convenio de Colaboración para la gestión de estas ayudas. En base al artículo 7 del RD 853/2021, el IRVI S.A. actúa como entidad colaboradora y medio propio, encargándose de la recepción de solicitudes, verificación de requisitos técnicos, custodia de fondos y entrega de los mismos a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/086325	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693441	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	17/07/2026 15:06:48	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EQNFFX7Z4Y800T8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/07/2026 15:06:58	

los beneficiarios. Los fondos ya obran en poder del IRVI S.A. tras la Resolución de transferencia 319/2024 de 2 de mayo.

QUINTO. En virtud de la concesión directa de esta subvención y en su ejercicio como entidad colaboradora, el 22 de octubre de 2025 el IRVI S.A formaliza Convenio de colaboración con el agente rehabilitador y los beneficiarios últimos para la ejecución de la Fase I del Entorno Residencial de Rehabilitación “Barrio de Lobete” al amparo del Programa 1.

SEXTO. Con fecha 27 de noviembre de 2025, Obras de Construcción e Instalaciones S.A. (OCISA) presentó como representante las solicitudes para 168 viviendas distribuidas en seis portales (C/ Obispo Fidel García 4, 6, 8 y 10; Avda. Lobete 31 y 33).

SÉPTIMO. Con fecha 24 de abril de 2026, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la despoblación, acuerda conceder mediante Resolución 309/2026, la Ayuda Base del Programa 1 por importe total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (3.941.184,00 €)** a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, a las seis Comunidades de Propietarios del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Barrio de Lobete" Fase I, correspondiente a 168 viviendas y 54 locales distribuidos en seis portales (C/ Obispo Fidel García 4, 6, 8 y 10 y Avda. Lobete 31 y 33).

OCTAVO. Con fecha 15 de mayo de 2026, el IRVI S.A, como órgano gestor de las ayudas, remite a esta Dirección General de Urbanismo y Vivienda para su resolución, solicitud de subvención de ayuda adicional ante situaciones de vulnerabilidad con los siguientes datos:

BENEFICIARIO:	AZUCENA BARRERAS FONTECHA
DNI/NIF:	16620866P
DIRECCIÓN:	OBISPO FIDEL GARCÍA 8, 4º A
REFERENCIA CATASTRAL:	7013803WN4071SO292KG
ERRP	BARRIO DE LOBETE FASE I

NOVENO. Constatado el cumplimiento general de los requisitos de vulnerabilidad económica, esta Dirección General notificó a la interesada el requerimiento de documentación justificativa indispensable para la fijación del importe y liquidación de la ayuda. Dentro del plazo legal otorgado, la solicitante aportó el Certificado de la administración de la Comunidad de Propietarios junto con los correspondientes justificantes bancarios de pago efectivo, quedando acreditado que el gasto real soportado por ella en las obras del portal de referencia, una vez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/086325	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693441	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero	Daniel Osés Ramírez		17/07/2026 15:06:48	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	EQNFFX7Z4Y800T8	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 17/07/2026 15:06:58

deducida la ayuda base general de la vivienda (21.400,00 €), asciende exactamente a 4.212,24 €.

DÉCIMO. Con fecha 16 de julio de 2026 es emitida propuesta de resolución de concesión directa y liquidación por el importe del gasto efectivamente soportado, al amparo del artículo 15.2 del RD 853/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El régimen jurídico aplicable a esta subvención es el establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Acuerdo nº 06 de la Comisión Bilateral de fecha 28 de febrero de 2024, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja; así mismo, es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. De conformidad con la cláusula cuarta del Convenio entre el Gobierno de la Rioja y el IRVI S.A de fecha 10 de julio de 2025 el titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda interviene como órgano concedente de las ayudas; a tales fines resolverá con estricta sujeción a lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y normativa reguladora del régimen de subvenciones. La Resolución no conllevará documentos contables ya que el crédito se encuentra transferido al IRVI, S.A.

Con arreglo al artículo 180.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, *“Los Consejeros, en la Administración General, y los presidentes u órganos que determine su normativa de organización, en los organismo públicos y demás entidades que tengan que ajustar su actividad al derecho público, son los órganos competentes para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin”.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/086325	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693441	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	17/07/2026 15:06:48	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EQNFFX7Z4Y800T8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/07/2026 15:06:58	

TERCERO. De conformidad con el artículo 16.1 del RD 853/2021 y bajo el amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Comunidad Autónoma de La Rioja justifica razones de interés público, social, económico y humanitario, en atención al interés público subyacente en los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial aprobados por el Real Decreto 853/2021, así como los exigentes objetivos marcados en la gestión y tramitación de las ayudas, cuya financiación excepcional por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, exige altas cotas de eficacia y eficiencia administrativa.

CUARTO. El artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, contempla la posibilidad de conceder una ayuda adicional en aquellos supuestos donde se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en los propietarios o usufructuarios. Según lo establecido en dicho precepto, esta subvención puede alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a la propiedad afectada, permitiendo excepcionar los límites porcentuales y las cuantías máximas fijadas con carácter general en la Tabla 15.1 de la norma, siempre que se cumplan los objetivos de eficiencia energética.

QUINTO. Los requisitos para la determinación de dicha situación de vulnerabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se encuentran definidos en el Acuerdo nº 01 de la Comisión Bilateral, de 18 de febrero de 2022. Este instrumento establece los umbrales máximos de ingresos de la unidad de convivencia y las cuantías máximas de ayuda aplicables según el nivel de ahorro energético conseguido, siendo este el marco de referencia para reconocer esta ayuda adicional.

SEXTO. El artículo 15.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, determina que la cuantía de la ayuda adicional por vulnerabilidad no podrá superar en ningún caso el coste de la actuación imputable a dicha propiedad, debiendo responder al gasto efectivamente soportado por el beneficiario. La suma de la ayuda base y la ayuda adicional no podrá exceder en ningún caso el gasto efectivamente soportado por el beneficiario.

SEPTIMO. La Dirección General de Urbanismo y Vivienda ha comprobado la acreditación de la situación de vulnerabilidad económica de la solicitante. Asimismo, constando en el expediente las justificaciones aportadas por la interesada (Certificado de la Administración de la Comunidad y justificantes bancarios) que acreditan que el gasto final a su cargo es de 4.212,24€ cuantía inferior al límite máximo (5.350,00 €), por lo que procede ajustar y liquidar el importe de la ayuda adicional al gasto efectivamente soportado, fijando el total de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/086325	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693441	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	17/07/2026 15:06:48	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EQNFFX7Z4Y800T8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/07/2026 15:06:58	

subvención adicional en la cantidad de 4.212,24€, garantizando así la ausencia de sobrefinanciación y el estricto cumplimiento normativo.

BENEFICIARIO:	AZUCENA BARRERAS FONTECHA
DNI/NIF:	16620866P
TIPO DE VULNERABILIDAD:	1 menor. Sin discapacitados. Ingresos inferiores a 2,5 veces IPREM.
DIRECCIÓN	OBISPO FIDEL GARCÍA 8, 4º A
REFERENCIA CATASTRAL	7013803WN4071S0292KG
IMPORTE AYUDA BASE: (Res 309/2026)	21.400 €
GASTO REAL SOPORTADO:	4.212,24€
IMPORTE AYUDA ADICIONAL	4.212,24€
TOTAL SUBVENCIÓN FINAL (Base+adicional)	25.612,24€

Por lo expuesto, ha quedado acreditado la situación de vulnerabilidad, procediéndose a la concesión de la ayuda adicional solicitada en los términos detallados.

Vistos los textos legales citados, la competencia del artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda esta Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la despoblación:

RESUELVE

PRIMERO. - CONCEDER Y LIQUIDAR la ayuda adicional ante situaciones de vulnerabilidad solicitada para el programa de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética a nivel de Barrio a:

BENEFICIARIO:	AZUCENA BARRERAS FONTECHA
DNI/NIF:	16620866P
DIRECCIÓN:	OBISPO FIDEL GARCÍA 8, 4º A
REFERENCIA CATASTRAL:	7013803WN4071S0292KG
ERRP	BARRIO DE LOBETE FASE I
IMPORTE DE LA AYUDA ADICIONAL:	4.212,24€

SEGUNDO. Ordenar el abono de la citada cuantía de 4.212,24€ a favor de la beneficiaria, el cual será materializado de forma directa por el Instituto de la Vivienda de La Rioja (IRVI S.A.) como entidad colaboradora, con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ya transferidos a tal efecto, al haberse verificado y justificado el gasto efectivamente soportado por la interesada. El IRVI S.A deberá comunicar la fecha efectiva del abono a la Dirección General de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. Esta subvención está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estando sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de agosto, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/086325	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0693441	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero		Daniel Osés Ramírez	17/07/2026 15:06:48	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: EQNFFX7Z4Y800T8	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			17/07/2026 15:06:58	